

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

Siendo las 11:00 horas del día 09 de diciembre del 2024; reunidos en la sala de cabildo, ubicado en el Palacio Municipal de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, con domicilio en calle 66 S/N entre 65 y 67 de la colonia Centro; los miembros del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, integrado por los Ciudadanos: la C. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal; el C. Mario Didier Aguilar Ramírez, Síndico Municipal; la C. María Juliana May Esquivel, Primera Regidora; el C. Marco Antonio Carballo Tadeo , Segundo Regidor; la C. Liliana Guadalupe Ojeda Arana, Tercera Regidora; el C. Miguel Ángel Martínez González, Cuarto Regidor; la C. Marytere Anahí Maldonado Chulim, Quinta Regidora; el C. Brayan Manuel Sierra Barrios, Sexto Regidor; la C. María Luisa Poot Ek, Séptima Regidora; el C. Jessica Itzel García Be, Octava Regidora y la C. Elías Be Cituk, Noveno Regidor, procedieron a iniciar la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo bajo el siguiente orden del día:

- 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4. ANALISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.
- ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA FIRMA DE CONVENIO E INSTALACION DEL COMUPO (CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN) Y GMUPEA (GRUPOS MUNICIPALES PARA LA PREVENCION DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES).
- 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio el pase de lista. Por lo que se determinó la existencia del Quórum legal para sesionar válidamente.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. La Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, instaló formalmente la Novena Sesión Extraordinaria, siendo las 11:32 horas del 09 de diciembre del 2024, con fundamento en el artículo 40 Fracción Primera del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio lectura al orden del día, La Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís sometió a votación el orden del día siendo aprobada por unanimidad en votación económica.













1



CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; ANALISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, concede el uso de la voz al Lic. Mario Ernesto Oribe Mezeta, Director Jurídico Del Ayuntamiento.

Mario Ernesto Oribe Mezeta, Director Jurídico: Muy buenos días presidenta, honorable cabildo y público que nos acompaña, voy a poner a su consideración el convenio de coordinación para la Asunción de facultades en materia de tramitación en la edición de licencias y permisos de conducir.

Se da lectura al convenio que se anexa al final del acta.

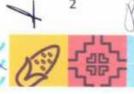
María Luisa Poot Ek, Séptima Regidora: ¿nosotros como cabildo no pudiéramos hacer un convenio con el gobierno del estado para que tuviéramos la facultad de manejar algunos permisos como se hacía anteriormente?, haciendo énfasis que si todos poniéndose de acuerdo puedan llegar a cierto acuerdo, ya que la ciudadanía piensa que nosotros como regidores podemos realizar descuentos en las licencias.

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, mencionó qué históricamente se ha dado desde la implementación del convenio y de los descuentos, son un arma de doble filo, ya que impacta en la reducción de los ingresos, que es parte de lo que se ha percibido que se pide el apoyo quién no lo necesita tanto, que quien realmente lo necesita, sin embargo, se comprometió hablar directamente con el titular del IMOVEQROO para ver hasta qué numero podemos otorgar los descuentos, que no impacte en la recaudación, porque si bien ese recurso está dirigido totalmente hacia el bacheo y pretendemos implementar otro semáforo el cual se está trabajando en conjunto con IMOVEQROO para poder ubicar nuevos semáforos, sin embargo, me comprometo a platicar con Rodrigo que es el titular para ver de qué manera nos pudieran facilitar. Hay una caravana que lleva hasta las comunidades del servicio para que no tengan que venir hasta acá y ahí mismo aplican descuentos. Se realizara una charla con él para pedir su autorización o ver de qué manera nos apoyaran con descuentos para la ciudadanía con tarjetas o alguna otra manera con todo gusto.

El cuarto regidor Miguel Ángel Martínez González, expreso que no entendía muy bien a que se refería cuando se dijo que no quería que le volviera a pasar lo que le paso como la primera vez y quería una explicación de lo que realmente paso.



















La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, le respondió que lo único que ya se estableció ya que por ejemplo lo que vamos a firmar hoy o lo que ya firmamos, hoy se aprueba el convenio, sin embargo, IMOVEQROO tardo en publicar en el periódico oficial de la federación, perdíamos al parecer enero, febrero y marzo, nos querían hacer válido hasta que ellos lo publicaran , por lo que estábamos perdieron prácticamente \$1,200,000 pesos y nos tuvimos que rascar solos porque si son de gran impacto y no nos han pagado ese millón doscientos mil pesos al parecer por fin se compró el material para el bacheo y ya no los van a dar en recurso económico.

Mario Ernesto Oribe Mezeta, Director Jurídico, nada más para abonar el convenio del bacheo ya se publicó en el periódico oficial del estado, por lo cual ya se pusieron en contacto por el tema del material.

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís comento que ya se realizó un pedido para poder apoyar en lo que llega el material, se implementó reunión con gabinete, para dar seguimiento a todo eso y que de alguna manera cada director o directora tenga acercamiento con ella.

La primera regidora María Juliana May Esquivel, pregunto, ¿Qué si siguente teniendo los mismos costos?, por lo que la presidenta mencionó que sí.

Al término, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, sometió a votación de manera nominal, la propuesta fue **votada y aprobada por Unanimidad**.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA FIRMA DE CONVENIO E INSTALACION DEL COMUPO (CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN) Y GMUPEA (GRUPOS MUNICIPALES PARA LA PREVENCION DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES).

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, concede el uso de la voz al Secretario general, Arq. Hugo Salvador Flores Vega.

Hugo Salvador Flores Vega, Secretario General: Buenos días presidenta, regidores, este punto es para la autorización de una firma de convenio, viene de la secretaria de gobierno por parte de nuestra gobernadora Mara Lezama como ustedes saben ella tiene un proyecto y programa en su gobierno y para eso deben de tener las herramientas para poder atender muchas de estas situaciones, que viene, un proyecto de convenio que es para todos los municipios en este caso para el ayuntamiento de Felipe carrillo puerto, lo que propone el estado es firmar un convenio tipo que asignará a los ayuntamientos del estado respecto al cual previa revisión que ya fue pasado precisamente con el jurídico un acta en la cual se establece el consejo municipal de población y la instalación de grupo municipal de prevención para el embarazado adolecente esto









meramente son convenios que son herramientas para poder interactuar entre el gobierno del estado y el municipio de Felipe carrillo puerto puntualmente el grupo de prevención del embarazo para adolescentes y en este caso los grupos municipales para la prevención del embarazo en adolescentes las instancias que previenen en estos convenios es la presidenta municipal como tal que firma el convenio, en este caso planeación, la dirección de desarrollo económico, la dirección del DIF municipal, salud y educación en este caso ecología y desarrollo urbano, una representación de la mujer y una representación de la juventud son quienes intervienen en este convenio y para ello pues esta la autorización de ustedes que el día de mañana se hará la firma de convenio entre el municipio de Felipe carrillo puerto y el estado si ustedes así lo autorizan es cuando.

María Luisa Poot Ek, Séptima Regidora, ¿este convenio le genera algún gasto al municipio?

Hugo Salvador Flores Vega, Secretario General, mencionó que no, que es un convenio que manda la gobernadora para coadyuvar y en este sentido para que podamos tener el apoyo tanto del gobierno y cumplir las metas como estado, es más beneficio para nuestro municipio.

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, mencionó, prácticamente es un convenio para la colaboración, ahora regidos por el estado para que tengamos tareas conjuntas y no dispersas para que tengamos juntos un objetivo claro en cuanto los embarazos adolescentes, para ir disminuyendo los números y hay que tomar cartas en el asunto siempre coordinados.

Hugo Salvador Flores Vega, Secretario General, mencionó que el convenio es con base al consejo estatal de población y está dentro del artículo 35, que es básicamente coadyuvar con los municipios y se firman los convenios porque el gobierno del estado y la gobernadora siendo respetuosos de los municipios que somos autónomos bueno es necesario hacer esa firma precisamente como una herramienta para poder conformar en este caso los concejos pero municipales, como somos un municipio autónomo es necesario esta firma para poder interactuar formal mente.

María Luisa Poot Ek, Séptima Regidora, comento que observo las estadísticas de los embarazos adolescentes y cada una tiene diferentes historias por las cuales se quedaron embarazadas y las cifras son muy altas y al firmar el convenio podemos ayudar.

Al término, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís sometió a votación de manera nominal, la propuesta fue **votada y aprobada por Unanimidad**.



















SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; CLAUSURA DE LA SESIÓN. La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, clausuró la sesión siendo las 11:59 horas del 09 de diciembre del 2024.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN:

ATENTAMENTE

CD. FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2024
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. MARICARMEN/CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARIO DIDIER AGUILAR RAMÍREZ SÍNDIGO MUNICIPAL C. MARÍA JULIANA MAY ESQUIVEL PRIMERA REGIDORA

C. MARCO ANTONIO CARBALLO TADEO
SEGUNDO REGIDOR

C. LILIANA GUADALUPE OJEDA ARANA TERCERA REGIDORA

C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GONZALEZ
CUARTO REGIDOR

C. MARYTERE ANAHI MALDONADO CHULIM
QUINTA REGIDORA











C. BRAYAN MANUEL SIERRA BARRIOS SEXTO REGIDOR

C. MARIA LUISA POOT EK SÉPTIMA REGIDORA

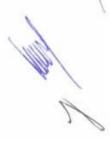
C. JESSIE A ITZEL GARCIA BE OCTAVA REGIDORA

C. ELIAS BE CITUK **NOVENO REGIDOR**

C. HUGO SALVADOR FLORES VEGA

SECRETARIO GENERAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2024





Roo, México















CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE "EL IMOVEQROO" Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE "LA SEFIPLAN" REPRESENTADO POR SUS TITULARES EL MTRO. LUIS RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA Y LA LCDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA LCDA. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La fracción XI del artículo 67 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de Mayo de dos mil veintidós, prevé que corresponde a las entidades federativas otorgar licencias y permisos para conducir en las modalidades de su competencia. Así, los artículos 25, fracción XXIII y 30, fracción XX de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo disponen que el Instituto de Movilidad tiene a su cargo el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades. Para lo cual, de conformidad al artículo segundo transitorio del decreto 058 de dicho ordenamiento jurídico, publicado el 28 de Abril de 2023, se le otorgó un plazo máximo de un año para asumir dicha competencia.

Asimismo, la fracción XXXIV del artículo 25 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Rooseñala que el Instituto de Movilidad debe integrar el Registro Estatal de Licencias y Permisos de Conducir.

A su vez, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023 - 2027 dentro del "Tema 4.20 Movilidad y Transporte", señala como línea de acción 4.20.1.5. Expedir, suspender y cancelar licencias de conducir del Servicio de Transporte en sus diversas modalidades.

Ahora bien, el artículo 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación y los Estados, en los términos de Ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones. Así como los Estados estarán facultados para celebrar convenios con sus Múnicipios a efecto de asumir la prestación de los servicios o la atención de funciones.

Así, la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo dispone que el Poder Ejecutivo a través del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, podrá suscribir convenios de coordinación con los Ayuntamientos Municipales, con el objeto de que asuman las facultades que la Ley expresamente le confiere al Instituto.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE:

8

V











I.1. "EL IMOVEQROO" QUE:

- I.1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 junio de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal.
- I.1.2. De acuerdo con los artículos 25, fracciones XXIII, XXXIV y XLIV Bis y 30, fracciones XX y XXV Bis en relación con el artículo 39, fracción VIII, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, cuenta con la atribución para suscribir convenios de coordinación con los Ayuntamientos con objeto de que asuman las facultades que la Ley expresamente le confiere, como lo es, el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades y la actualización de la información para integrar el Registro Estatal de Licencias de Conducir.
- I.1.3. Con fundamento en el artículo 21 de la citada Ley, el Instituto está representado por la persona titular de la Dirección General, nombrada conforme a lo establecido por la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y designada por la Gobernadora del Estado.
- I.1.4. Es representado por el Mtro. Luis Rodrigo Alcázar Urrutia, en su carácter de Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, acreditando su competencia con el nombramiento de fecha 25 de Septiembre de 2022, expedido a su favor por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.
- I.1.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Maxuxac, M-376, L-06, Fraccionamiento Proterritorio entre Calle Magisterio y Calle Nizuc, C.P. 77086 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y contar con Registro Federal de Contribuyentes: IME180614Q59.

I.2. "LA SEFIPLAN" QUE:

- I.2.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 6, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, promover y suscribir acuerdos y convenios de coordinación entre la Federación, el Estado, los Municipios, entre otras.
- I.2.2. Es representada por su titular la Lic. Martha Parroquín Pérez, quien acredita su personalidad con el nombramiento a su favor emitido por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 28 de agosto del 2024, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como del artículo 10 apartado A fracción I, apartado B fracciones IV, VI y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y los articulos 31 Bis y 39 fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

*

4

And I was

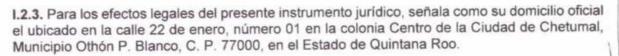
H











II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- II.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracciones I, inciso k) y VI inciso c), y 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 29 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidenta Municipal, tiene la representación del gobierno municipal.
- II.3. De conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, el Presidente Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- II.4. La Licenciada Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con Copia Certificada de su Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 09 de junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el Acta de Sesión Pública y Solemne de fecha 30 de septiembre del año 2024, levantada con motivo de la instalación del honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, administración 2024-2027.
- II.5. La Licenciada Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidenta Municipal, acepta plenamente que el C. Tomas Uh Kauil, en su carácter de Director de Tránsito y el Licenciado Jimmy Manuel Cabrera Rincón, en su carácter de Director de Ingresos; ambos del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, será la persona responsable del seguimiento y evaluación de las acciones que deriven del presente instrumento legal.
- II.6. Para los fines y efectos del presente Convenio señala que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en la calle 66 entre las calles 65 y·67, C.P. 77200, de la colonia centro, de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
- II.7. Su registro federal de contribuyentes es: MFC750410LB7.

Rágina 3 de 11

A

4

}

N

K

1

8







II.8. Tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración con la "LA SEFIPLAN" Y "EL IMOVEQROO".

II.9. Mediante el Acta de Sesión de Cabildo de fecha ______ de _____ del año ______, "EL AYUNTAMIENTO", autorizó a la persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, la firma del presente convenio.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- III.2. Manifiestan que es su voluntad aceptar, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen las acciones descritas en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en la asunción de facultades en materia de la tramitación para la emisión de licencias y permisos de conducir en todas las modalidades de transporte contenidas en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, competencia de "EL IMOVEQROO", para que "EL AYUNTAMIENTO" dentro de su jurisdicción realice su tramitación.

SEGUNDA. "EL IMOVEQROO" delega en "EL AYUNTAMIENTO" la facultad de recepcionar, registrar y validar la documentación, bajo supervisión de "EL IMOVEQROO", para la tramitación de las licencias y permisos de conducir en el Estado de Quintana Roo, competencia otorgada por los artículos 25 fracción XXIII, 30 fracción XX, 39 fracción VIII de la Ley de Movilidad y 214 de su Reglamento, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" observará y aplicará la normatividad que regula las facultades de "EL IMOVEQROO" en materia de emisión de permisos y licencias de conducir, así como ajustarse a los procedimientos administrativos que éste tenga implementado para tal efecto.

CUARTA. "EL IMOVEQROO" será responsable del otorgamiento de las licencias y permisos de conducir en el Estado, en todas las modalidades de transporte, contenidas en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, además manejará la plataforma tecnológica y los sistemas automatizados que formen parte del Registro Estatal de Licencias y Permisos de Conducir. "EL AYUNTAMIENTO" por su parte, será responsable de la operación, del trámite y la atención de las personas solicitantes.

QUINTA. "El IMOVEQROO" designará a una persona en la oficina señalada por "EL AYUNTAMIENTO", con el objeto de llevar a cabo actos de supervisión en los trámites de licencias y permisos de conducir, revisión de documentos, integración de expedientes y supervisión del personal encargado de la tramitación de las licencias y permisos de referencia.

A

X

July 1

30

H

V







SEXTA. Para efectos de dar cumplimiento al presente convenio "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en asumir las siguientes obligaciones:

A. "EL AYUNTAMIENTO":

- 1. Llevar a cabo la atención de las personas solicitantes y la tramitación correspondiente para la obtención de las licencias y permisos de conducir competencia de "EL IMOVEQROO" en los horarios y días establecidos mediante mutuo acuerdo.
- 2. Proveer los recursos humanos y las instalaciones que contengan los servicios básicos correspondientes (internet, agua, energía eléctrica, aire acondicionado, entre otros), así como contar con infraestructura apta para la atención de la ciudadanía, mobiliario suficiente y en buenas condiciones, incluyendo personal de limpieza; y las demás que se requieran para ofrecer un servicio de calidad y garantizar las necesidades y derechos del personal que ahí se encuentre.
- 3. Proveer del personal suficiente y fijo para la atención del público en general, la recepción y verificación de documentación, captura de información en el sistema en la emisión de licencias y permisos de conducir.
- Registrar correctamente en el sistema informático que proporcione "EL IMOVEQROO" todos los trámites que se lleven a cabo.
- Reportar a "EL IMOVEQROO" inmediatamente cualquier situación o problema que presente el sistema informático, las computadoras y/o el equipo de impresión correspondiente para su atención inmediata.
- 6. Resolver e informar inmediatamente a "EL IMOVEQROO" cualquier situación o problema que interfiera con la operación, trámite y atención de las personas solicitantes de las licencias o permisos de conducir.
- 7. Permitir que el personal de "EL IMOVEQROO" y/o el proveedor del sistema de licencias accedan a las instalaciones en caso de requerirse, ya sea para la instalación, mantenimiento o lo que se requiera para el buen funcionamiento del sistema y el desarrollo de actividades que deriven de la emisión de licencias y permisos de conducir.
- 8. Manejar los datos personales de las personas solicitantes, de conformidad a la normatividad correspondiente establecida en la cláusula décima segunda del presente convenio.
- 9. Vigilar que el personal a su cargo realice la correcta captura de información en el sistema; en caso contrario, deberá reportar a la persona supervisora designada por "EL IMOVEQROO" el número de licencias o permisos para conducir cancelados, incluyendo el motivo y nombre del capturista que realizó la cancelación. Será facultad exclusiva de la persona supervisora de "EL IMOVEQROO" resguardar los plásticos cancelados o dañados.
- 10. Proporcionar mediante oficio a "EL IMOVEQROO" el número de cuenta bancaria al que será transferida la cantidad resultante que ampara el presente convenio, procedimiento referido en la cláusula séptima del presente convenio.
- Responder por los daños en los equipos proporcionados por "EL IMOVEQROO" cuando sean dañados por descuido o negligencia.

A

y

7

N

A

Página 5 de 11







- 12. Resguardar y ser responsable de toda la documentación generada en la tramitación de los permisos y licencias de conducir de conformidad a la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo.
- 13. Ser responsables de la correcta integración y actualización de los expedientes en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para la tramitación de los permisos y licencias de conducir, mismos que deberán ser cubiertos en su totalidad por sus tramitadores.
- 14. Dar apoyo y ofrecer todas las facilidades a la persona supervisora designada por "EL IMOVEQROO" en la toma de decisiones.
- 15. Otorgar un espacio cerrado bajo llave y mobiliario a la persona supervisora designada por "EL IMOVEQROO" para resguardar documentación, insumos para la emisión de las licencias y permisos de conducir, así como de los plásticos cancelados o dañados que estén bajo su responsabilidad.
- 16. Sustituir en caso necesario al personal designado para el trámite de licencias y permisos de conducir por recomendación de "EL IMOVEQROO".
- 17. Establecer los horarios y días de apertura del respectivo módulo de emisión de licencias y permisos de conducir, previa consulta y acuerdo con "EL IMOVEQROO".

B. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "EL IMOVEQROO":

- Otorgar los permisos y licencias de conducir en todas sus modalidades contempladas en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
- 2. Proveer a "EL AYUNTAMIENTO" de los consumibles, estaciones de trabajo, computadoras y equipo necesario para la elaboración e impresión de los permisos y licencias de conducir. Dichos equipos serán entregados en concepto de comodato, mediante los instrumentos jurídicos específicos que se requieran.
- Resolver los problemas técnicos que sufran los equipos dados en comodato a "EL AYUNTAMIENTO", así como de aquellas situaciones que se deriven del otorgamiento de las licencias y/o permisos de conducir.
- 4. "EL IMOVEQROO" a través de la persona supervisora designada realizará un reporte mensual que contenga el número de licencias o permisos para conducir cancelados, con el objeto de realizar el descuento del costo correspondiente al plástico a "EL AYUNTAMIENTO".
- Emitir los formatos utilizados por "EL AYUNTAMIENTO" en la tramitación de los permisos y licencias de conducir, materia del presente convenio.
- 6. Recomendar a "El AYUNTAMIENTO" el cambio del personal designado para la captura y trámite de la emisión de licencias y/o permisos de conducir cuando éste no cumpla con las disposiciones requeridas para el buen funcionamiento de las actividades inherentes a su emisión.
- 7. Proveer los anuncios, letreros, lonas y demás tipo de señalización, mediante el cual, se despliegue la información relativa al trámite y expedición de las licencias y permisos de conducir, los cuales deberán ser colocados en el módulo de licencias respectivo, mismos que deberán contar con la imagen institucional de "EL IMOVEQROO".

ı

4

h

H

#

Pagina 6 de 11







SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que las tarifas que los particulares pagarán por el concepto del otorgamiento de las licencias y permisos de conducir serán los establecidos en el Tabulador de Ingresos Propios vigente del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, de conformidad a los artículos 63, fracción III de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, 34, fracciones X y XI Bis de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y 77, 78 y 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, a través de las cuentas bancarias y medios de cobros dispuestas por "EL IMOVEQROO", mismas que serán comunicadas a "EL AYUNTAMIENTO" mediante oficio dirigido a la Tesorería Municipal, a los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio. "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta su conformidad en el sentido de que en ningún caso podrá hacer descuento, exenciones o excepciones de pago alguno.

"EL IMOVEQROO" se compromete a realizar a través de transferencia bancaria a "EL AYUNTAMIENTO" el importe que resulte de disminuir el costo de cada plástico, equivalente a la cantidad de 2.72 UMAS (Valor diario de las Unidad de Medida y Actualización vigente), a la tarifa establecida en el Tabulador de Ingresos Propios del Instituto, por cada licencia o permiso de conducir emitido, así como de los plásticos cancelados, el cual tendrá como fecha corte los días treinta o último día hábil del mes que corresponda; dicha transferencia se llevará a cabo los días veinte del mes inmediato posterior a la fecha corte o día hábil siguiente, durante la vigencia del presente convenio.

Derivado de lo anterior, se sugiere que "EL AYUNTAMIENTO" clasifique presupuestalmente el ingreso en la cuenta contable "Convenios", la cual pertenece al rubro "Participaciones Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones", en apego a la normatividad vigente publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

OCTAVA. "EL IMOVEQROO", deberá proporcionar el documento denominado "Constancia de Situación Fiscal" actualizada por escrito para efectos de obligaciones fiscales a que haya lugar o emisión de documentos en materia. En consecuencia, de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a emitir el comprobante fiscal digital (CFDI) y el archivo en formato "XML" observando la normatividad aplicable, a favor de "EL IMOVEQROO", el cual deberá presentar la cantidad que justifique la recaudación del mes que se trate. En caso de no ser generado el comprobante fiscal (CFDI) de lo transferido, no se ministrarán los recursos posteriores hasta su regularización.

NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a solicitar por escrito a "EL IMOVEQROO", el reporte mensual del importe total de la recaudación del mes que corresponda, donde se presentará el total que le será transferido, producto de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, los días quince del mes inmediato posterior que corresponda o día hábil siguiente.

Para efectos administrativos-fiscales "LAS PARTES" señalan como enlaces las unidades administrativas que por su naturaleza corresponda.

- Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": la Dirección de Administración, Finanzas y de Archivos del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a través de la persona titular de dicha unidad administrativa.
- Por "EL AYUNTAMIENTO": el Director de Ingresos del H. Ayuntamiento, de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

Régina 7 de 11

7

>

N

7







DÉCIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como unidades de enlace para la ejecución del presente instrumento jurídico, así como para todas las cuestiones de orden técnico a las siguientes:

- Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": la Dirección de Control de Licencias y Enlace con los Municipios y Agrupaciones del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a través de la persona titular de dicha unidad.
- Por "EL AYUNTAMIENTO": la Dirección de Tránsito Municipal del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a través de la persona titular de dicha unidad.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el capital humano proporcionado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que sean proporcionados entre sí y/o sean generados a raíz del presente convenio y tengan algún tipo de índole específica con el objeto de éste, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Por lo cual, "LAS PARTES" se comprometen a no transmitir o divulgar tal información, en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas o instituciones, utilizándola única y exclusivamente para el propósito o fin que se le haya entregado, y en su caso, se obliga también a guardar el secreto profesional en relación a los asuntos que se le confien, siendo responsable de los daños o perjuicios que se causen a cualquiera de "LAS PARTES", en caso de incumplimiento de esta obligación.

La transferencia de datos personales entre "LAS PARTES" se realizará únicamente para la integración del Registro Estatal de Licencias de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción II, 77 y 81 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como de los lineamientos del aviso de privacidad correspondiente.

Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales el aviso de privacidad que protege los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado; lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de su publicación en los medios de difusión oficial, de conformidad con el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y será por tiempo definido hasta la conclusión de la administración municipal a cargo de la Lcda. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. Mismo que podrá renovarse o prorrogarse previo acuerdo de "LAS PARTES" lo cual deberá de plasmarse en el instrumento jurídico respectivo.



Página 8 de 11













No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" reconocen que se cumplieron todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asunción de Facultades en Materia de Tramitación en la Emisión de Permisos y Licencias de Conducir, suscrito con fecha treinta de noviembre de dos mi veintitrés y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el dia primero de marzo de dos mil veinticuatro. En ese sentido, se reconoce que "EL AYUNTAMIENTO" ha continuado realizando la operación, trámite y atención de las personas solicitantes de las licencias y permisos de conducir, previo a la firma del presente convenio; es por ello que, a pesar de que el presente convenio surte efectos hasta su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y el medio de difusión oficial del municipio, "EL IMOVEQROO" se compromete a realizar los pagos que se generen durante el plazo comprendido entre el término de la vigencia del convenio anterior y la publicación del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación. En tal caso, las modificaciones obligarán a partir de la firma del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. "EL IMOVEQROO" en cualquier momento podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, siempre y cuando se actualice y se acredite alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Por deficiencias en el servicio en la tramitación de permisos y licencias de conducir.
- 2. Por acumular más de 25 quejas al año por parte de las personas solicitantes.
- 3. Por mala calidad en la atención a las personas solicitantes.
- Por no tener los expedientes completos y actualizados.
- 5. Por aplicar de manera inadecuada los procedimientos establecidos por IMOVEQROO" para la tramitación de licencias y permisos de conducir.
- 6. Por entorpecer el funcionamiento de las instalaciones y el desempeño del personal designado por "EL IMOVEQROO".
- Por violar las leyes o normatividad aplicable en la materia.

No obstante lo anterior, "EL IMOVEQROO" podrá suspender termporalmente el servicio de tramitación de licencias y permisos de conducir por deficiencias en la operación, trámite y atención de las personas solicitantes y se reanudará hasta en tanto "EL AYUNTAMIENTO" subsane dichas irregularidades.

"LAS PARTES" convienen que, a solicitud de "EL IMOVEQROO", se analizarán en su momento las posibles causales invocadas para determinar la terminación anticipada de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" con un plazo mínimo de 20 (veinte) días hábiles anteriores, a fin de efectuar los ajustes necesarios, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán de llevarse a cabo hasta su total conclusión. "EL IMOVEQROO", podrá resolver de manera unilateral sobre la procedencia de la terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial previa.

Página 9 de 11









DÉCIMA SEXTA. "EL IMOVEQROO" por conducto de la Dirección de Control de Licencias y Enlace con los Municipios y Agrupaciones, a través de su titular, podrá realizar auditorías mensuales a "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de verificar que los procedimientos de tramitación de las licencias y permisos de conducir se estén ejecutando con apego a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y a los procedimientos establecidos por "EL IMOVEQROO". En caso de encontrar alguna inconsistencia, se levantará un acta circunstanciada en la que se haga constar las faltas o incumplimientos por parte de "EL AYUNTAMIENTO", documento que deberá ser firmado por todos los intervinientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, deberán hacer las gestiones necesarias para su publicación, siendo "EL IMOVEQROO" responsable de la correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y "EL AYUNTAMIENTO" en su medio de difusión oficial.

DÉCIMA OCTAVA. La firma del presente Convenio es de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

De subsistir cualquier otra controversia, "LAS PARTES" acuerdan resolverla en primera instancia por la vía pacífica a través de la conciliación y en caso de no resolverse, deberán someterse a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, ubicados en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y se dan por informadas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, expresando además que no existen vicios en la voluntad, error, dolo, lesión o mala fe que afecte la validez parcial o total del mismo.

Leido el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres tantos, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo al día quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. LUIS RODRIGO ALCAZAR
URRUTIA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LCDA. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS. PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.

AYUNTAMIENTO DEL FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

1

Página 10 de 11









LCDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ENLACES

LCDA. LISBETH ESPINOZA HERRERA.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN,
FINANZAS Y DE ARCHIVOS DEL
INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

C. JIMMY MANUEL CABRERA RINCON.
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE
CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

MTRA. VIOLETTE ELJURE ELJURE.

DIRECTORA DE CONTROL DE
LICENCIAS Y ENLACE CON LOS
MUNICIPIOS Y AGRUPACIONES DEL
INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

C. TOMAS UH KAUIL.
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA
ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR DE FECHA 18. DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, EL CUAL CONSTA DE ONCE PAGINAS.

Página 11 de 11







Despacho de la Secretaria de Gobierno

Oficio Número: SEGOB/DS/1777/2024

Chetumal, Quintana Roo, a 22 de octubre de 2024. 2024, Ano dei 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Asunto: El que se indica.

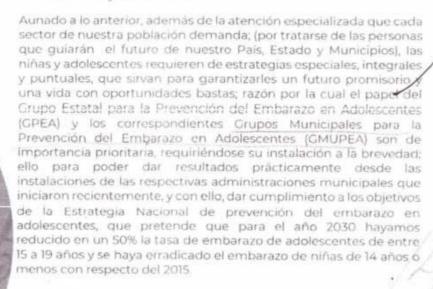
Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís.

Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto **Presente.**

Sirva la presente para efectos de remitirle un atento y cordial saludo y reiterarle que la suscrita ha sido instruida por la Señora Gobernadora Mara Lezama; para poner a su disposición todo el sistema de coordinación de planeación Estatal que pudiera servirle al Municipio a su digno cargo.

En este mismo orden de ideas, como es de su conocimiento, la planeación democrática es una herramienta indispensable para el cumplimiento de las políticas públicas, siendo necesaria para alcanzar el desarrollo equilibrado y la prosperidad compartida que la sociedad Quintanarroense anhela; por ello, es necesaria la suma de acciones y esfuerzos entre el Estado y los Municipios y que éstos sean encauzados a la obtención de objetivos concretos, acordes a las características específicas de cada uno de los once Municipios que conforman Quintana Roo.

Por lo anterior, el estado como órgano rector, debe proveer de los instrumentos necesarios, que permitan una correcta planeación de las políticas públicas, para hacer frente a necesidades presentes y prever las futuras; con dicha acción se procurará las condiciones necesarias para enfrentar los retos de una forma planeada, organizada y previsora, buscando con ello elevar la calidad de vida de nuestros habitantes y fomentando el desarrollo sostenido y sustentable.





SEGOB SECRETARÍA DE COBIERNO



2

A A

En este sentido, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento a lo mandatado en el artículo 35 de la Ley del Consejo Estatal de Públicción del Estado de Quintana Roo; conerente con el Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027, que determina poner a las y los ciudadanos en el centro de la toma de decisiones; otorgandole de esta manera a la población el protagonismo necesario para ser sujeto y objeto del desarrollo, dado que en la actualidad estamos viviendo una profunda transformación social, política, económica y en general, un cambio de paradigma en el que, las políticas poblacionales tienen un papel decisivo en nuestra sociedad; por ello se le conmina respetuosamente a que a más tardar antes de que concluya la primera semana del mes de diciembre del presente año, queden debidamente instalados en su municipio el COMUPO y la GMUPEA, y se le solicita designe a una persona que servirá de enlace con esta secretaria a mi cargo, debiendo proporcionarnos, nombre, cargo así como correo electrónico y número telefónico para establecer las comunicaciones y envío de información y correspondencias necesarias.

A fin de facilitar las instalaciones requeridas en el párrafo que precede, se anexa al presente, la siguiente documentación:

- Proyecto de convenio tipo que se signará con todos los Ayuntamientos del Estado. mismo respecto del cual, previa revisión de sus áreas correspondientes deberá ser complementado con la información requerida de su municipio.
- Guía de Instalación del Consejo Municipal de Población.
- Ejemplo de Acta del Consejo Municipal de Población
- 4. Ejemplo de Acta de Instalación del Grupo Municipal de Prevención del Embarazo on Adolescentes

Finalmente, esperando se tome la presente como el inicio de una via de trabajo coordinado en la materia referida, entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el municipio a su digno cargo, quedo de usted poniendo a su disposición el personal de la Subsecretaria Tecnica de la Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo a mi cargo, el cual podrá atenderle en el número telefónico: 983 83 50550 extensión 41111.

Agradeciendo las atenciones propordionadas al presente, quedo de usted enviándole un atento y cordial saludo.

Atentamente.

Lic. María Cristina Torres Gómez

Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE COBILBRIC CHIMAD CHE HIMAL QUINTANA RGD, MEX 2022-2027

C.c.p. Ministrins

MICTO'BISA/OMO







COESPO CONSEJO ESTATAL DE POSLACION

GUÍA DE INFORMACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LOS COMUPOS

Consejo Estatal de Población (COESPO)

MISION

Generar y proporcionar datos oficiales en materia de población. Promover e instrumentar políticas públicas en materia de población para generar una cultura demográfica que coadyuve en el desarrollo y calidad de vida de los quintanarroenses.

VISIÓN

Ser una entidad gubernamental estratégica que genere datos oficiales en materia de población con alto grado de confiabilidad y oportunidad, que sirva como base para generar una cultura demográfica y ampliar el conocimiento en el proceso de toma de decisión de los diferentes sectores sociales, públicos y privados, a fin de lograr un equilibrio entre el crecimiento de la población y las posibilidades de desarrollo de los quintanarroenses.

ART. 35 LEY DE COESPO

Con el fin de coadyuvar al bienestar de la población, las líneas generales de acción en esta materia, deberán considerar la planeación demográfica del Estado y la descentralización de la política de población, para lograr la integración de las políticas locales que sobre el particular se dicten; en cada uno de los municipios del Estado se integrará un Consejo Municipal de Población (COMUPOS).

Los COMUPOS tendrán a su cargo la responsabilidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, de que los programas, objetivos y acciones sobre población, se coordinen interinstitucionalmente con las dependencias y organismos afines.

FUNCIÓN DEL COMUPO

Promover una cultura demográfica e impulsar acciones de educación en población a través del análisis de la información sociodemográfica, eventos de capacitación, y campañas de sensibilización y comunicación que contribuyan al conocimiento de los problemas sociodemográficos e incorporar estos en la planeación del desarrollo municipal.





SEGOB SECRETARIA DE COBIERNO







COESPO CONSEJO ESTATAL DE POBLACION

LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN EN EL ESTADO.

¿Qué es un Consejo Municipal de Población (COMUPO)?.

En el municipio, la política de población se expresa a través del Consejo Municipal de Población (COMUPO).

El COMUPO, es el órgano encargado de orientar, desarrollar y promover acciones específicas en materia de población, así como conducir la planeación demográfica del municipio.

La política estatal de población encuentra en el municipio a la instancia idónea para continuar con los objetivos de la política demográfica, mediante la instalación y decisiva participación de los Consejos Municipales de Población.

El COMUPO podrá incorporar y aplicar las variables demográficas en la planeación y programación de su desarrollo; así como formular y ejecutar el Programa Municipal de Población.

El hecho de que cada municipio cuente con un Consejo Municipal de Población, otorgará a éste una mejor planeación del desarrollo municipal, un mayor acercamiento a los programas estatales y una pertinente orientación a las acciones de los diversos sectores de la administración pública.

Objetivo General del COMUPO.

Alentar la participación permanente y activa del gobierno municipal, en la implementación de la política de población, que coadyuve en la toma de decisiones de sus planes y programas, así como fomentar una cultura demográfica para mejorar la calidad de vida de su población.

Objetivos Específicos del COMUPO.

Contribuir a consolidar el proceso de descentralización e institucionalización de la política de población en los municipios del estado. Este producto se vincula estrechamente con los lineamientos y contenidos de la Ley del COESPO de Quintana Roo.

Orientar, desarrollar y promover acciones específicas en materia de población; es decir, es el responsable de la planeación demográfica del municipio.

X

y "

J.

A











COESPO CONSEJO ESTATAL DE POSLACION

Misión del COMUPO.

Impulsar la integración de los criterios demográficos a la planeación del desarrollo económico y social en el municipio.

Beneficios del Municipio con la Integración de su COMUPO.

Contar con información estadística y sociodemográfica actualizada del municipio, para la toma de decisiones.

Tener mayor conocimiento sobre el comportamiento de los fenómenos demográficos de la población.

Identificar las necesidades de la población y proponer políticas públicas.

Implementar acciones, lineamientos y políticas de población, que correspondan a las características culturales y valores propios de los habitantes del Municipio.

Mejorar la planeación de los servicios municipales.

Fomentar entre la población una cultura demográfica.

Ser el enlace de las demandas sociales de la comunidad ante los programas gubernamentales del ámbito federal y/o estatal.

Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, en los aspectos económico, social y cultural.

Podrán identificar y anticipar las necesidades de la población, con base en el análisis de las tendencias y la dinámica demográfica. Con lo cual podrán definir políticas, programas y acciones que se requieren para responder a estas necesidades.

Priorizar programas orientados de acuerdo a problemas de población de cada localidad del município.



U

7

N

1 9











COESPO CONSEJO ESTATAL DE POBLACION

ESTRUCTURA DE LOS COMUPOS:

Presidente	Presidente Municipal
Coordinador del COMUPO	Secretario General del Ayuntamiento Director de Planeación Director de Desarrollo Social
Vocal de Familia y Género	Representante del DIF Municipal
Vocal de Salud	Representante de Salud Municipal
Vocal de Educación	Representante de Educación Municipal
Vocal de Ecología y Medio	Representante de Ecología
Vocal de Atención a la Mujer	Representante de la Instancia de la Mujer
Vocal de Juventud	Representante de la Instancia de la Juventud

Funciones de los Integrantes del COMUPO

- Participar durante la instalación, operación y el seguimiento de acciones de su COMUPO.
- Apoyar los programas de salud sexual y reproductiva, adolescencia y sexualidad, desarrollo de la mujer y género, familia, migración, atención a las comunidades indígenas y todo lo relacionado con la dinámica de población en el municipio, con especial atención a las áreas rurales y zonas marginadas.
- Acudir a reuniones regionales de trabajo a las que convoque el Consejo Estatal de Población y el COMUPO.
- Participar en la elaboración del Programa Municipal de Población.
- Representar por acuerdo del presidente municipal, al Consejo Municipal de Población, ante las autoridades nacionales, estatales y municipales y ante los sectores social y privado.
- Coordinar los trebajos técnicos que apoyen la realización, instrumentación y evaluación de los programas de población.
- Promover ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, la integración de la política de población dentro de los Programas de Desarrollo y la operación del Programa Municipal de Población.
- Organizar y coordinar los programas de educación en población.
- Servir de enlace entre el municipio y el Consejo Estatal de Población.
- Coordinar la participación de las dependencias gubernamentales y no gubernamentales involucradas en programas de población.

1



SEGOB SECRETARÍA DE COBIERNO







COESPO

- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución del programa municipal de población. Planear las actividades de capacitación.
- Realizar con representantes de otras instituciones acuerdos de vinculación.



